

Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS
EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

	Pta.		Pta.
En la Capital.	Por un año.. 20	Fuera de la Capital.....	Por un año.. 25
	Por 6 meses. 12		Por 6 meses. 15
	Por 3 meses. 8		Por 3 meses. 10

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 5 de Marzo.)

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA
DE PALENCIA.

Circular.

Habiéndose ausentado de su residencia en 23 de Diciembre último el Maestro de la Escuela de Miñanes, D. Jacinto Herrero, sin la correspondiente autorización para ello, é ignorándose su paradero, por acuerdo de esta Junta tomado en sesión de 1.º del actual, se le cita por medio de esta circular para que en el término de quince días presente en la Secretaría de esta Junta las excusas ó razones de que se crea asistido para permanecer en tal situación, advirtiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Palencia 4 de Marzo de 1893.—El Gobernador Presidente, *Narciso Ribot*.—El Secretario, Estéban Alonso Rodríguez.

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES
DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Circular.

Formación del padrón industrial.

Debiendo llevarse á efecto la formación del padrón industrial á que se refiere el art. 10 del reglamento de 13 de Julio de 1882 y el 62 del de

22 de Noviembre último, en todos los distritos municipales de esta provincia, durante el presente mes, conforme dispone el Real decreto de 23 de Febrero último, publicado en la *Gaceta* del día 24 y en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia de fecha 28, con el fin de que este importantísimo servicio tenga el más pronto y exacto cumplimiento, esta Administración ha acordado dictar las prevenciones siguientes:

1.ª Los Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos son los encargados de la formación del padrón de sus distritos municipales, bajo su responsabilidad personal.

2.ª En los indicados documentos se expresará por orden de calles, plazas y demás vías públicas, siguiendo la numeración correlativa de los edificios ó locales, los nombres de las personas que ejerzan en el distrito cualquiera profesión, arte, oficio, industria ó comercio, determinando la tarifa, clase y número en que deba estar comprendida la industria ó la exención que le sea aplicable. También se incluirán en el padrón las industrias que se ejerzan aun cuando no figuren en las tarifas ni en la tabla de exenciones, con expresión de esta circunstancia. Para la confección del expresado servicio los Alcaldes y Secretarios tendrán presentes cuantos antecedentes y documentos se mencionan en el art. 3.º del Real decreto de 23 de Febrero que antes se cita.

3.ª Terminado el padrón, le autorizarán el Alcalde y Secretario, certificando á continuación del mismo, que en el término municipal no existen más industriales sujetos á tributación ó exentos de ella que

los incluidos en este documento, y que los locales en que ejercen sus industrias han sido objeto de inspección ocular. Y antes de remitir el padrón á esta Administración para su aprobación, los Alcaldes mandarán exponerlo al público durante ocho días, en la Secretaría del Ayuntamiento, anunciándolo con antelación bastante en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia y por los demás medios de publicidad acostumbrados, cuyo extremo se acreditará en forma debida.

4.ª Las faltas, omisiones y errores inexcusables que, con ocasión de este servicio, cometan los Alcaldes y los Secretarios municipales, se castigarán por el Sr. Delegado de Hacienda con una multa de 50 á 500 pesetas á cada uno, según los casos, á propuesta de esta Administración, con audiencia de los interesados; y la morosidad en la formación del padrón será corregida con la sanción penal que contiene el art. 70 del reglamento del impuesto.

5.ª Los contribuyentes industriales comprendidos en los cinco primeros párrafos del art. 172 del reglamento de 22 de Noviembre último, quedan exentos de las responsabilidades que señalan los artículos 175 y 176, si legalizan su situación en esta Administración antes del 1.º de Abril; transcurrido este plazo, serán considerados como defraudadores y se procederá contra los mismos, formándose con toda actividad los oportunos expedientes.

Hechas las anteriores prevenciones, resta solo á esta oficina advertir tanto á los Alcaldes y Secretarios como á los contribuyentes, fijen su atención en cuanto previene el

Real decreto de 23 de Febrero último, publicado en el *BOLETÍN OFICIAL* del día 28, cumpliendo los primeros este transcendental servicio con estricta sujeción á cuanto en el mismo se dispone y cuidando de remitir el padrón á esta oficina, indefectiblemente antes del día 1.º de Abril próximo, sin dar lugar al empleo de medidas de rigor, con perjuicio de sus intereses particulares, evitando el retraso y entorpecimiento que forzosamente han de sufrir por la demora otros importantes servicios á cargo de esta dependencia, subordinados á la presentación y aprobación de los padrones de industrial de los distritos municipales de esta provincia.

Palencia 3 de Marzo de 1893.—El Administrador de Contribuciones, Policarpo Cuesta.

DIRECCION

DE LOS ESTABLECIMIENTOS PROVINCIALES
DE BENEFICENCIA.

Las nodrizas que tienen á su cuidado niños expósitos procedentes de la Casa Cuna de la Capital, se presentarán en la oficina de Maternidad en los días 7, 8, 9 y 10 de Marzo próximo, de diez de su mañana á una de la tarde, con el objeto de satisfacerlas los meses de Noviembre y Diciembre últimos; asimismo en las indicadas fechas se abonarán también pensiones de lactancia concedidas á niños de particulares; por tanto, ruego á los Señores Alcaldes de los respectivos domicilios, tengan á bien ponerlo en conocimiento de las personas á quienes el presente interesa.

Palencia 28 de Febrero de 1893.—El Director, Abilio Calderón.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles.

RELACION de los destinos vacantes que han de proveerse con sujeción á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales órdenes de 31 de Marzo y 23 de Setiembre de 1891, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros. (Continuación.)

Número de orden.	DEPENDENCIA Ó SERVICIO.	Categoría.	CLASE DE DESTINO.	SUELDO.	GRATIFICACIONES Y DEMÁS VENTAJAS.	FIANZAS.	CONDICIONES ESPECIALES.
<i>Dirección general de Correos y Telégrafos.</i>							
56	Orense.—Cobelas (Ayuntamiento Blancos).	1. ^a	Cartero..	150	"	"	"
57	Idem.—Melón..	1. ^a	Idem.	150	"	"	"
58	Idem.—Cee.	1. ^a	Idem.	150	"	"	"
59	Idem.—Beade..	1. ^a	Idem.	150	"	"	"
60	Idem.—Piñor..	1. ^a	Idem.	150	"	"	"
61	Idem.—Cenlle.	1. ^a	Idem.	150	"	"	"
62	Idem.—Baltar.	1. ^a	Idem.	150	"	"	"
63	Idem.—Villamea..	1. ^a	Idem.	150	"	"	"
64	Idem.—Bola (La).	1. ^a	Idem.	275	"	"	"
65	Idem.—San Mamed de Gron..	1. ^a	Idem.	100	"	"	"
66	Idem.—Rivadabia á Leiro.	1. ^a	Peatón..	400	"	"	"
67	Idem.—Ginzo de Limia á Baltar.	1. ^a	Idem.	687	"	"	"
68	Idem.—Barbantes á Cenlle.	1. ^a	Idem.	400	"	"	"
69	Oviedo.—Illano.	1. ^a	Cartero..	100	"	"	"
70	Idem.—Ballota.	1. ^a	Idem.	200	"	"	"
71	Idem.—El Pontigón.	1. ^a	Idem.	150	"	"	"
72	Idem.—Taramundi.	1. ^a	Idem.	100	"	"	"
73	Idem.—Grandas de Salime á Illano.	1. ^a	Peatón..	600	"	"	"
74	Idem.—Boal á Illano.	1. ^a	Idem.	300	"	"	"
75	Idem.—Trubia á Proaza.	1. ^a	Idem.	400	"	"	"
76	Pontevedra.—Filgueira.	1. ^a	Cartero..	300	"	"	"
77	Idem.—Golada.	1. ^a	Idem.	150	"	"	"
78	Idem.—Prado..	1. ^a	Idem.	150	"	"	"
79	Idem.—Villanueva (Barrio de).	1. ^a	Idem.	150	"	"	"
80	Idem.—Bozón..	1. ^a	Idem.	150	"	"	"
81	Idem.—Rodeiro.	1. ^a	Idem.	150	"	"	"
82	Idem.—Lalín á Rodeiro.	1. ^a	Peatón..	525	"	"	"
83	Idem.—Barrio de Villanueva á Lalín..	1. ^a	Idem.	300	"	"	"
84	Salamanca.—Peralejos de Abajo.	1. ^a	Cartero..	150	"	"	"
85	Idem.—Peralejos á Cipérez.	1. ^a	Peatón..	350	"	"	"
86	Santander.—Avero..	1. ^a	Cartero..	250	"	"	"
87	Idem.—Mazcuerras..	1. ^a	Idem.	100	"	"	"
88	Idem.—Comillas á San Vicente de la Barquera..	1. ^a	Peatón..	425	"	"	"
89	Segovia.—Torre del Val de San Pedro.	1. ^a	Cartero..	200	"	"	"
90	Idem.—Ortigosa (estación) á Santa María de Nieva..	1. ^a	Peatón..	200	"	"	"
91	Soria.—Burgo de Osma á Recuerdo.	1. ^a	Idem.	450	"	"	"
92	Teruel.—Gargallo.	1. ^a	Cartero..	200	"	"	"
93	Toledo.—Puebla de Don Fadrique..	1. ^a	Idem.	125	"	"	"
94	Idem.—Romeral..	1. ^a	Idem.	250	"	"	"
95	Idem.—Nava de Ricomalillo..	1. ^a	Idem.	150	"	"	"
96	Idem.—Oropesa (estación) á Cabezuela.	1. ^a	Peatón..	283	"	"	"
97	Idem.—Puente del Arzobispo á Villar del Pedroso.	1. ^a	Idem.	500	"	"	"
98	Idem.—Maqueda á Escalona..	1. ^a	Idem.	700	"	"	"
99	Idem.—Borbis de la Jara á Nava de Ricomalillo.	1. ^a	Idem.	500	"	"	"
100	Idem.—Idem id. á Aldeanueva de Barbarroya..	1. ^a	Idem.	400	"	"	"
101	Idem.—Navalmoralejo, recibiendo y entregando en la carretera al paso de la conducción.	1. ^a	Idem.	200	"	"	"
102	Idem.—Lillo á Cabeza Mesada.	1. ^a	Idem.	1.100	"	"	"
103	Idem.—Villacañas á Lillo..	1. ^a	Idem.	350	"	"	"
104	Valencia.—Valencia á Bétera.	1. ^a	Idem.	750	"	"	"
105	Idem.—Villar del Arzobispo á Gestalgar.	1. ^a	Idem.	450	"	"	"
106	Idem.—Silla á Picasent.	1. ^a	Idem.	215	"	"	"
107	Idem Alcira á Carlet.	1. ^a	Idem.	400	"	"	"
108	Valladolid.—Pedrosa del Rey á la estación de San Román de la Hormiga..	1. ^a	Idem.	225	"	"	"
109	Zamora.—Puebla de Sanabria á Galende.	1. ^a	Idem.	315	"	"	"
110	Zaragoza.—Jarque..	1. ^a	Cartero..	150	"	"	"
MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.							
111	Subsecretaría del Ministerio..	4. ^a	Escribiente de la clase de cuartos.	1.500	"	"	"
112	Idem..	3. ^a	Idem de la clase de quintos.	1.250	"	"	"
MINISTERIO DE HACIENDA.							
113	Subsecretaría.—Negociado central.	4. ^a	Oficial quinto.	1.500	"	"	"
114	Secretaría de la Delegación de Hacienda de Huelva.	3. ^a	Aspirante primero..	750	"	"	"

(Se continuará).

Relación que se cita en el "Boletín" número 202.

(CONTINUACIÓN).

PROGRAMA del segundo concurso que, con el objeto de honrar la memoria del Excmo. Sr. D. Francisco de Borja Queipo de Llano y Gayoso, Conde de Toreno, fundó por suscripción pública el *Círculo Liberal Conservador*, confiando á esta Real Academia el encargo de juzgar, y premiar, en su caso, los trabajos que se presenten.

Los de este certamen, correspondiente á 1895, versarán sobre el

TEMA

«Medios que puede emplear el Estado para fomentar la riqueza agrícola y pecuaria en España.»

El concurso se sujetará á las reglas siguientes:

1.ª El autor de la Memoria que resulte premiada, obtendrá cuatro mil pesetas en efectivo, un diploma y la cuarta parte de los ejemplares que se impriman, con cargo á los intereses de una inscripción intransferible de la Deuda pública interior al 4 por 100, representativa del capital de ochenta y siete mil quinientas pesetas nominales, con que dicho *Círculo* ha instituido la fundación consagrada á otorgar bienalmente una recompensa, que llevará el nombre de *Premio del Conde de Toreno*.

2.ª Las monografías que se presenten, no podrán exceder de la extensión equivalente á un libro de 300 páginas, impresas en planas de 37 líneas, de 20 ciceros, letra del cuerpo 10 en el texto y del 8 en las notas.

3.ª El autor del trabajo premiado conservará su propiedad literaria; reservándose la Academia, como administradora, el derecho de acordar, respecto á la impresión de una edición especial, lo que estimare conveniente.

No se devolverá el ejemplar de las Memorias presentadas á concurso, aunque no obtuvieren premio.

4.ª Las obras que hayan de optar al premio, se señalarán con un lema; y se remitirán al Secretario de la Academia, hasta las doce de la noche del día 30 de Octubre de 1894, acompañadas de un pliego cerrado, rotulado con el mismo lema de la Memoria, que contenga la firma del autor y las señas de su residencia.

5.ª Si la Academia resolviese que no há lugar á la concesión del premio, abrirá en 31 de Enero de 1895, el pliego cerrado correspondiente al trabajo en cuyo favor se haga la declaración, y señalará el día y la forma en que haya de adjudicarse aquél é inutilizarse los pliegos respectivos á las Memorias no premiadas.

6.ª No se otorgará premio á los autores que no llenen las condiciones expresadas, ó quebrauten el anónimo.

7.ª Los Académicos de número no pueden aspirar al premio.

Madrid 31 de Enero de 1893.— Por acuerdo de la Academia, José García Barzanallana, Académico Secretario perpétuo.

La Academia se halla establecida en la Casa de los Lujanes, Plaza de la Villa, núm. 2, principal.

Número de los abonados.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS.	IMPORTE	IMPORTE TOTAL	TOTAL.	LIQUIDO
		del capital rectificado.	de los intereses.	—	á percibir el 5 por 100 del capital é intereses.
		Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.
268	Francisco Ferrer Ariza.	5'78	1'38	7'16	2'50
269	Francisco Fuster Tortosa.	37'60	"	37'60	13'16
270	Julian Fernández Camacho.	22'01	"	22'01	7'70
271	Juan Fernández Cauque.	17'53	"	17'53	6'13
272	Juan Fernández Morillo.	72'76	"	72'76	25'46
276	Juan Falfar Benitez.	56'75	15'32	72'01	25'22
278	José Fernández Balbona.	169'79	37'35	207'14	72'49
279	José Fúster Ferrer.	139'47	33'47	172'94	60'52
280	José Ferrer Badía.	52'93	11'64	64'57	22'59
282	Juan Fernández Fuentes.	94'86	22'76	117'62	41'16
284	Manuel Fernández Incógnito.	110'31	26'47	136'78	47'87
285	Manuel Fernández Alvarez.	69'25	15'23	84'48	29'56
286	Miguel Fernández Romero.	125'04	33'76	158'80	55'58
288	Pedro Ferri Blanquer.	62'80	13'81	76'61	26'81
289	Poncio Pons Bochs.	95'07	"	95'07	33'27
291	Rafaél Fuertes Barbanot.	65'87	15'15	81'02	28'35
292	Ramón Fabregat Rualla.	46'69	11'20	57'89	20'26
293	Ruperto Fontecha Santamaría.	154'01	"	154'01	53'90
294	Antonio Gallego Benige.	100'17	"	100'17	35'05
295	Antonio Jiménez Jiménez.	55'56	"	55'56	19'44
299	Agustín Gofré Yulio.	0'63	"	63	0'22
303	Antonio González Baldoma.	30'80	6'77	37'57	13'14
304	Antonio Guzmán Ramírez.	24'98	"	24'98	8'74
305	Antonio Guerra Romero.	77'44	"	77'44	27'10
306	Antonio González Sánchez.	44'08	"	44'08	15'42
307	Antonio García Martínez.	65'22	"	65'22	22'82
309	Antonio Jiménez López.	119'54	26'29	145'83	51'04
311	Bautista Graus Espert.	62'68	"	62'68	21'98
312	Bias Gómez Bueno.	112'29	26'94	139'23	48'73
313	Benito Gómez Nogueira.	42'77	"	44'77	14'96
317	Cándido García Sánchez.	4'44	"	4'44	1'55
318	Desiderio Gallardo Borrego.	13'77	3'30	17'07	5'97
319	Domingo Gómez Infante.	161'33	"	161'33	56'46
320	Diego García Campaña.	98	23'52	121'52	42'53
321	Domingo Guisado López.	40'65	"	40'65	14'22
323	Francisco Gómez López.	25'20	"	25'20	8'82
325	Francisco García Berague.	12'33	"	12'33	4'31
326	Francisco Jiménez Bonet.	29'16	"	29'16	10'20
327	Francisco Gon Corredor.	0'22	"	0'22	0'07
328	Francisco Godoy Mateos.	68'83	18'58	87'41	30'59
331	Faustino Gascón Menquilla.	72'86	"	72'86	25'50
332	Francisco García Serrano.	39'67	"	39'67	13'88
333	Felipe González de la Res.	65'05	14'31	79'36	27'77
334	Francisco González Alvarez.	331'06	79'45	410'51	143'67
340	Ildefonso Galindo López.	8'20	1'96	10'16	3'55
341	Isidro González López.	23'83	5'24	29'07	10'17
342	José Guillermo Gutiérrez.	50'38	12'09	62'47	21'86
343	Juan Gómez del Pulgar.	16'44	"	16'44	5'75
344	Juan Jiménez Pedro.	23'31	"	23'31	8'15
345	Juan Gilvert Tarragut.	192'18	"	192'18	67'26
346	José Golnes Molina.	115'35	"	115'35	40'37
354	Juan Galofre Abada.	5'45	"	5'45	1'90
357	José García Grao.	6'57	1'44	8'01	2'80
358	Juan Jiménez Donaire.	6'64	"	8'64	2'32
359	Juan Jiménez Garrido.	56'03	13'44	69'47	24'31
360	Juan Gallardo Vázquez.	19'45	4'66	24'11	8'43
361	José García Sacilla.	129'27	28'43	157'70	55'19
363	Juan Grao Crespo.	110'63	26'55	137'18	48'01
364	José Gómez Jiménez.	102'04	1'02	103'06	36'07
365	José Gil Almagro.	39'56	0'39	39'95	13'98
366	Leovigildo García Rodríguez.	29'93	7'03	36'96	12'72
367	Luciano García Jiménez.	73'92	16'26	90'18	31'56
368	Manuel Gómez Vicent.	30'95	"	30'95	10'83
370	Manuel García Díaz.	17'38	4'17	21'55	7'54
371	Miguel Jener Bonat.	75'53	"	75'53	26'43
372	Manuel García Márquez.	244'09	"	244'09	85'43
374	Manuel González San Martín.	3'49	0'83	4'32	1'51
375	Miguel García Martínez.	1'63	"	1'63	0'57
376	Manuel González Palomares.	176'68	42'40	219'08	76'67
377	Pedro García Paderne.	77'33	"	77'33	27'06
378	Pedro Gabriel Pérez.	46'64	"	46'64	16'32
379	Primitivo Gascón Calero.	52'98	"	52'98	18'54
380	Pedro García Martínez.	68'77	"	68'77	24'06
381	Pablo Güel Mercader.	91'88	"	91'88	31'98
382	Rafaél Guerrero Domínguez.	130'67	"	130'67	45'73
383	Santiago Gay Mingochea.	57'94	"	57'94	20'27
384	Salvador Gort Llovera.	26'10	5'94	31'84	11'14
385	Sebastián Gómez Martín.	88'28	"	88'28	30'89
386	Simón Gutiérrez Rodríguez.	8'26	1'98	10'24	3'58

NOMBRES DE LOS INTERESADOS.

	IMPORTE del capital rectificado.	IMPORTE TOTAL de los intereses.	TOTAL.	LIQUIDO A percibir el 35 por 100 del capital é intereses.
	Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.
387 Simón Gutiérrez Díaz..	92'26	"	92'26	32'29
388 Tomás Gordo Moreno..	73'88	"	73'88	25'85
389 Toribio García García..	84'31	22'76	107'07	37'47
392 Antonio Holanda López..	42'76	10'26	53'02	18'55
394 Diego Hernández Larroche..	39'41	"	39'41	13'79
395 Francisco Huete González..	66'78	16'02	82'80	28'98
397 Francisco Haro Sánchez..	276'90	74'76	351'66	123'08
399 José Huz Torres..	1'31	"	1'31	0'45
400 Juan Herrero Nevot..	82'36	"	82'36	28'82
402 Laureano Hidalgo Domínguez..	41'59	"	41'59	14'55
403 Andrés Ainsa Vintanet..	40'73	"	40'73	14'25
405 Francisco Infante Morales..	33'13	"	33'13	11'59
406 Julian Ibar Jaime..	49'81	"	49'81	17'43
407 Pedro Isla Iglesias..	70'31	"	70'31	24'60
408 Agustín Jofre Julio..	19	4'56	23'56	8'24
410 Eleuterio Juan Fernández..	7'91	1'74	9'65	3'37
411 Manuel Jurado Padilla..	192'18	"	192'18	67'26
412 Pascual Jericó Labarca..	83'32	"	83'32	29'16
413 Salvador Jaime Cabello..	172	37'84	209'84	73'41
415 Andrés López López..	82'38	"	82'38	28'83
417 Andrés Legal Martínez..	97'33	"	97'33	34'06
419 Antonio Lozano Martín..	107'27	25'74	133'01	46'55
420 Bartolomé Luna Mirón..	176'94	"	176'94	61'92
422 Francisco López Alvarez..	42'61	"	42'61	14'91
424 Félix Lobato Moreno..	51'03	8'67	59'70	20'89
425 Francisco López Granada..	97'70	16'59	114'29	40
426 Francisco López López..	86'38	19	105'38	26'88
428 Gabriel Lorenzo Robles..	373'09	82'07	455'16	159'30
432 José Lardotas Peláez..	167'28	45'16	212'44	74'35
435 José López Domínguez..	95'24	16'19	111'43	39
437 José López Castilla..	121'49	"	121'49	42'52
438 José López Blandón..	87'45	"	87'45	30'60
439 Joaquín Liñan Tello..	19'09	4'19	23'28	8'14
441 Pedro Lafuente Ortíz..	21'10	"	21'10	7'38
447 Pedro Llorian Rodríguez..	122'58	20'83	143'41	50'19
449 Sebastián Llot Roca..	62'29	"	62'29	21'80
450 Antonio Mateo Martín..	141'48	"	141'48	49'51
451 Antonio Montes Ramos..	40'49	"	40'49	14'17
452 Agustín del Moral Fernández..	30'52	"	30'52	10'68
453 Antonio Monje Gaitán..	70'15	"	70'15	24'55
456 Agustín Maceira Rico..	75'50	20'38	95'88	33'55
457 Antonio Muñoz Mohedal..	56'43	"	56'43	19'75
458 Antonio Mariol González..	49'16	"	49'16	17'20
459 Antonio Muñoz Muñoz..	60'40	14'49	74'89	26'21
462 Vicente Martínez Ruiz..	50'77	"	50'77	17'76
463 Vicente Martínez Gil..	40'40	"	40'40	14'14
464 Benito María Pérez..	27'66	"	27'66	9'68
465 Crescencio Martín Martín..	30'61	"	30'61	10'71
466 Celestino Moraleda Cervantes..	59'65	"	59'65	20'88
467 Domingo Moirón Sanjurjo..	84'21	"	84'21	29'47
468 Diego Moya Girao..	101'19	24'29	125'48	43'91
469 Felipe Marrondo Villanueva..	175'43	"	175'43	61'40
470 Francisco Morales Palma..	25'32	"	25'32	8'86
471 Francisco Mansilla Félix..	31'17	"	31'17	10'91
472 Francisco Magaña Sistac..	33'21	5'97	39'18	13'71
474 Francisco Miravate Jordá..	111'50	26'76	138'26	48'39
475 Francisco Mateo Portero..	90'88	21'81	112'69	39'44
476 Federico Matas Trull..	302	3'02	305'02	106'75
477 Francisco Martín Benítez..	46'67	"	46'67	16'33
478 Juan Morey Fluixa..	127'17	"	127'17	44'50
479 Francisco Millán Pacheco..	56'63	13'59	70'22	24'57
482 Gregorio Menéndez Díaz..	175'56	"	175'56	61'44
483 Ildefonso Muela León..	167'12	"	167'12	58'49
484 Juan Moreno Ceralejo..	42'15	"	42'15	14'75
485 Juan Moreno Montalvo..	25'26	"	25'26	8'84
486 José Muñoz Arcos..	15'59	"	15'59	5'45
487 José Martínez López..	44'88	"	44'88	15'70
488 Juan Martínez Sánchez..	37'35	"	37'35	13'07
490 Juan Muñoz Cervera..	11'62	"	11'62	4'06
491 Juan Montañés Martínez..	67'08	16'09	83'17	29'10
493 Juan Mojón Gómez..	96'77	21'28	118'05	41'31
502 José Muñoz Guerrero..	220'72	48'55	269'27	94'24
503 Jaime Mariutano..	24'06	"	24'06	8'42
504 José Martín Sampa..	33'12	"	33'12	11'59
506 José Martín Quintana..	105'80	23'27	129'07	45'17
507 Justo Mateo Silvestre..	173'12	38'08	211'20	73'92
508 Juan Martínez Morele..	179'79	23'37	203'16	71'10
509 José Marín Moreno..	40	"	40	14
510 Juan Martínez Ferias..	47'50	"	47'50	16'62
512 Lorenzo Maique Ochoa..	76'18	"	76'18	26'66
513 José Miró Margallo..	220'33	52'87	273'20	95'62
514 Manuel Montesinos López..	64	14'08	78'08	27'32
515 Manuel Moreno Sillero..	28'94	8'56	47'50	16'62
516 Manuel Merino Fortín..	20'58	"	20'58	7'20
517 Miguel Mur Pardier..	64'17	"	64'17	22'45
518 Manuel Montoya Hueso..	55'42	0'55	55'97	19'58
519 Manuel Mongito Gedia..	59'25	"	59'25	20'73

(Se continuará).

Ayuntamiento constitucional de Quintana del Puente.

Terminado el apéndice al amillaramiento, base del repartimiento de la contribución territorial que se ha de formar en el próximo ejercicio económico de 1893 á 1894, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, á contar desde el que tenga lugar la inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, con el fin de que sea examinado por los contribuyentes y oír las reclamaciones que vieren convenirles si se creyeran perjudicados.

Quintana del Puente 2 de Marzo de 1893.—El Alcalde, Pablo Sánchez.—Por su mandado, Francisco Sansalvador, Secretario.

Ayuntamiento constitucional de Fuentes de Nava.

Terminado el apéndice, base al reparto territorial de este término municipal para el año económico entrante de 1893 á 94, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, desde la inserción en el *Boletín Oficial*, para que los contribuyentes puedan examinarle y alegar de agravio si se creyesen perjudicados, prevenidos que pasados no serán oídos.

Fuentes de Nava 1.º de Marzo de 1893.—El Alcalde, Vicente Gutiérrez.

Anuncios particulares.

TIERRAS DE LABOR EN RENTA.

Se arriendan las del Caserío de Poserna, hoy colonia agrícola, en el término municipal de Paredes de Nava, con casa, espaciosas cuerdas, paneras, pajares y corrales; para tratar, con su dueño D. Pedro Pombo, en Palencia. 1—3

Á LOS AYUNTAMIENTOS.

En la Imprenta de este periódico, Plaza del Mercado, núm. 2, se hallan á la venta los

Presupuestos adicionales

á 50 céntimos de peseta ejemplar.

Presupuestos ordinarios

á 30 céntimos de peseta ejemplar.

Se remiten por el correo mandando su importe en sellos de comunicaciones de 15 céntimos.

En la Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio Provincial, sita en la Plaza del Mercado, núm. 2, se hallan á la venta las hojas impresas para los Libros BORRADORES DE GASTOS é INGRESOS, DIARIOS, ACTAS DE ARQUEO y CAJA, para la contabilidad del presente año económico, al precio de dos céntimos hoja.

Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio Provincial.